

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO  
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA  
77314583001**

**ORD. N° 77314113218  
ANT. Oficio N° 3, de 26-08-2014.  
MAT. Informa según lo solicitado.  
VALPARAÍSO, 24/09/2014**

**DE: DIRECTOR REGIONAL  
PARA: XXXX XXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX – XXXXX XXXXXXXX**

1.- Se ha recibido en esta Dirección Regional, su oficio del antecedente, recaído en los autos arbitrales caratulados “XXXXXXXX xxx XXXXXXXX” sobre partición de bienes y liquidación de la comunidad de bienes quedada al fallecimiento de don XXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, mediante el cual expone que con ORD. N° 7731410512 de 18-06-2014, este Servicio contestó su Oficio N° 1, en el cual solicitó informe sobre la situación tributaria, desde el año 1992, de don XXXX XXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, RUT N° X.XXX.XXX-X y de la sociedad de hecho XXXX XXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX X XXXX, RUT N° XX.XXX.XXX-X, que existió entre el citado Xxxx Xxxxxx Xxxxxxxx Xxxxxxxx y don Xxxx Xxxxxx Xxxxxxxx Xxxxxxxx, este último ya fallecido.

Hace presente que en el mencionado Oficio ORD., este Servicio no dio lugar a la solicitud, en atención a que según lo expuesto en el artículo 35, del Código Tributario, se trata de información reservada que solo puede ser entregada en los casos excepcionales que dicha norma indica.

Luego señala que el abogado, don Xxxx Xxxxxx Xxxxxxxx Xxxxxx, que representa a la Sucesión de don Xxxx Xxxxxx Xxxxxxxx Xxxxxxxx, le ha solicitado que por su intermedio solicite la reconsideración de lo dispuesto en el señalado Oficio ORD. y se entregue copia de las declaraciones presentadas por la sociedad “XXXX XXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX X XXXX”, por las siguientes razones:

a) Xxxx Xxxxxxl Xxxxxxxx Xxxxxxxx, RUT N° X.XXX.XXX-X, era titular de la mitad de los derechos en la citada sociedad “Xxxx Xxxxxx Xxxxxxxx x Xxxx” y los herederos a quienes representa necesitan obtener la información contenida en las declaraciones de dicha sociedad pues resulta imprescindible para liquidar los haberes de la Comunidad de la cual, ambos hermanos, Xxxxxxxx Xxxxxxxx, forman parte.

b) El artículo 35, del Código Tributario no se extiende a los casos en que es el propio contribuyente, en este caso sus herederos, quienes requieren la información de las declaraciones y la finalidad de esta petición es la protección del patrimonio transmitido.

En consecuencia, solicita a esta Dirección Regional y a petición de quien representa los intereses de la Sucesión de don Xxxx Xxxxxx Xxxxxxxx Xxxxxxxx, solicita que se reconsidere la respuesta otorgada en el ORD. N° 7731410512, e informe a los herederos de don Xxxx Xxxxxx Xxxxxxxx Xxxxxxxx, sobre las declaraciones tributarias efectuadas a ese Servicio por la sociedad “Xxxxx Xxxxxx Xxxxxxxx Xxxxxxxx x Xxxx, RUT N° XX.XXX.XXX-X, para dilucidar los hechos controvertidos en el juicio arbitral.

2.- Que los incisos segundo y tercero del artículo 35 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del D.L. N° 830 de 1974, disponen: “El Director y demás funcionarios del Servicio no podrán divulgar, en forma alguna, la cuantía o fuente de las rentas, ni las pérdidas, gastos o cualesquiera dato relativos a ella, que figuren en las declaraciones obligatorias, ni permitirán que éstas o sus

copias o los libros o papeles que contengan extractos o datos tomados de ellas sean conocidos por persona alguna ajena al Servicio salvo en cuanto fueren necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones del presente Código u otras normas legales.

El precepto anterior no obsta al examen de las declaraciones por los jueces o al otorgamiento de la información que éstos soliciten sobre datos contenidos en ellas, cuando dicho examen o información sea necesario para la prosecución de los juicios sobre impuesto y sobre alimentos; ni al examen que practiquen o a la información que soliciten los fiscales del Ministerio Público cuando investiguen hechos constitutivos de delito ni a la publicación de datos estadísticos en forma que no puedan identificarse los informes, declaraciones o partidas respecto de cada contribuyente en particular.”

Que en virtud del claro tenor de la norma legal recién transcrita, no procede reconsiderar lo expresado en el Oficio ORD. N°7731410512, de 18-07-2014, emitido por esta Dirección Regional.

3.- En este contexto, se reitera lo señalado en el citado oficio cuya reconsideración se solicita, aclarando al solicitante que lo requerido se traduce en el cumplimiento de determinadas formalidades habilitantes para acceder a la información requerida.

En ese sentido, mediante Circular N°54/2002, este Servicio ha reglado la comparecencia de los distintos contribuyentes, señalado respecto de las comunidades hereditarias, en su número V, letra C: “Las Comunidades, tanto para actuaciones administrativas como ante el Tribunal Tributario, deben comparecer ante el Servicio representadas por todos sus comuneros. Sin perjuicio de lo anterior, será también admisible que todos y cada uno de los comuneros confieran poder a uno o algunos de ellos o a un tercero, en la forma que corresponda según se trate de una actuación administrativa o de una actuación judicial.”

4.- En consecuencia, ante una actuación administrativa, como en el caso sub-iudice, la información requerida puede obtenerse de alguna de las formas que a continuación se indican:

a) Mediante una solicitud presentada al Servicio de Impuestos Internos de la jurisdicción correspondiente, por los propios integrantes de la Comunidad Hereditaria, exhibiendo los documentos que la dan origen a esa Sucesión, tales como testamento o Resolución Administrativa del Servicio de Registro Civil e Identificación o judicial del Tribunal competente, según corresponda, que otorga la Posesión Efectiva de la herencia.

b) Mediante una solicitud, presentada por uno de los integrantes de esa Comunidad Hereditaria, debidamente mandatado por dicha comunidad, con un poder notarial.

c) Mediante una solicitud presentada por una tercera persona, con el poder correspondiente otorgado por esa Comunidad Hereditaria, a través de un poder notarial.

d) Mediante el requerimiento al socio, don citado Xxxx Xxxxxx Xxxxxxxx Xxxxxxx, RUT. N° X.XXX.XXX-X, respecto de la información relacionada con los derechos que en la sociedad XXXXXXXX XXXXXXXX XXXX XXXXXX X XXXX, RUT N° XX.XXX.XXX-X, tenía el causante, don Xxxx Xxxxxx Xxxxxxxx Xxxxxxx, RUT N° X.XXX.XXX-X, y que hoy se encuentran facultados para disponer de ellos en su calidad de legítimos herederos, debidamente acreditados.

Saluda a Ud.,

**ERIKA ROSA MORALES LARTIGA**  
**DIRECTOR REGIONAL**

OVJ/CER/OBM

**Distribución**

A : XXXX XXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX – XXXXX XXXXXXXX

Xxxxxxxx X° XXX - Xxxxx. X

Xxxx xxx Xxx